PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20608071521Fecha de envío :27/05/2025Nombre o Razón social :NIMAT MEDICAL S.A.C.Hora de envío :17:58:19

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

DEBIDO A QUE LA INCUBADORA DE TRANSPORTE TRABAJA CON UN VENTILADOR MECANICO NEONATAL CON HUMIDIFICADOR QUE TRASLADARA AL RECIEN NACIDO DEL HOSPITAL DE HUARAL A UN HOSPITAL DE MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA EN UNA AMBULANCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PARTE POSTERIOR DE LA INCUBADORA ESTARA PEGADO A LA PARED DE LA AMBULANCIA SE ENTIENDE QUE LOS ACCESOS PARA MANOS DE 4 PUERTAS O VENTANAS DEBERAN ESTAR UBICADOS EN LA PARTE FRONTAL Y LATERALES DE LA INCUBADORA DE TRANSPORTE, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A02 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20608071521 Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 17:58:19

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

C01: BASE RODABLE Y SISTEMA DE FIJACION:

SE ENTIENDE QUE LA INCUBADORA DE TRANSPORTE DEBE CONTAR CON UNA BASE RODABLE CONSTRUIDO EN FABRICA(NO SE ACEPTARA BASE RODABLE ADAPTADOS EN PERU), Y DONDE LOS EQUIPOS PERIFERICOS COMO VENTILADOR DE TRANSPORTE, HUMIDIFICADOR Y OTROS DISPOSITIVOS MEDICOS SE ENCUENTREN BIEN FIJADOS A DICHA BASE RODABLE DE LA INCUBADORA, PARA LUEGO INGRESAR A LA AMBULANCIA DE MANERA DIRECTA LLEVADO CON UN PERSONAL, ES DECIR LA BASE RODABLE DEBE SER COCHE ESPECIAL PARA TRASLADO EN AMBULANCIA Y ADEMAS ESTA BASE RODABLE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE ANCLAJE PARA INSTALACION EN LA AMBULANCIA, DE TAL MANERA QUE EN EL TRASLADO LA INCUBADORA DE TRANSPORTE Y SU BASE RODABLE SE ENCUENTRE BIEN FIJADAS A LA AMBULANCIA PARA QUE EL TRASLADO SEA SEGURO PARA EL NEONATO Y EL PERSONAL DE SALUD, ES CORRECTA NUESTRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C01 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20608071521Fecha de envío :27/05/2025Nombre o Razón social :NIMAT MEDICAL S.A.C.Hora de envío :17:58:19

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

C01: ALTURA:

DEBIDO A QUE EN LOS SERVICIOS TENEMOS PERSONAL DE SALUD DE DISTINTAS ALTURAS SE ENTIENDE QUE LA BASE RODABLE DEBERA CONTAR CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE DE AL MENOS TRES NIVELES DE ALTURA COMO MINIMO, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION??

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C01 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20608071521 Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 17:58:19

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

C05:

SOPORTE PARA MONITOR:

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA INCUBADORA DE TRANSPORTE CUENTA CON VENTILADOR DE TRASLADO, HUMIDIFICADOR Y OTROS DISPOSITIVOS PARA EL TRASLADO DEL NEONATO EN LA AMBULANCIA, ES POR ELLO QUE EL SOPORTE PARA MONITOR DEBE SER UNA PIEZA CONSTRUIDO POR EL FABRICANTE Y CONTAR CON ESTABILIDAD SEGURA, YA QUE DEBE CONTENER A LOS MONITORES DE SIGNOS VITALES Y OTRO DISPOSITIVOS DONDE LA INCUBADORA Y SUS EQUIPOS PERIFERICOS SE DESPLAZARAN POR LOS PASILLOS DEL HOSPITAL HASTA EL INGRESO A LA AMBULANCIA, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION??

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C05 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20608071521 Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 17:58:19

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

LA UNIDAD DE RESUCITACION ES UNA UNIDAD COMPACTA DONDE CONTIENE TODOS SUS COMPONENTES EN UN SOLO MODULO Y ESTOS SE ENCUENTRAN INTEGRADOS Ó INCORPORADOS EN LA INCUBADORA AVANZADA, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION???

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 33 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20608071521 Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : NIMAT MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 17:58:19

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

34.-

LA UNIDAD DE MONITORIZACION DE SATURACION SPO2 DEBERA SER VISUALIZADO EN LA PANTALLA DE LA INCUBADORA AVANZADA, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION???

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 34 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20492226883 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : BIOMEDRAB S.A.C. Hora de envío : 18:19:54

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

C01:

PREGUNTAMOS AL COMITÉ SI ES POSIBLE OFERTAR EL COCHE PEQUEÑO INTRAHOSPITALARIO, DONDE PARA EL INGRESO A LA AMBULANCIA EL COCHE DEBERA TENER LA MENOR ALTURA POSIBLE PARA LUEGO SER CARGADO POR 4 PERSONAS E INGRESAR A LA AMBULANCIA PARA TRASLADO DEL NEONATO, ES POSIBLE OFERTAR ESTE TIPO DE COCHE O BASE RODABLE ????

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C01 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAÚTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20492226883 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : BIOMEDRAB S.A.C. Hora de envío : 18:19:54

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

ES POSIBLE ADAPTAR A NUESTRO COCHE DE LA INCUBADORA DE TRANSPORTE UN SOPORTE PARA MONITOR DE NUESTRA INCUBADORA ESTANDAR (SOPORTE COMPUESTO POR UNA PIEZA DE ACERO VERTICAL DE 60CM Y UNA BASE DE 35cmX35cm), SIENDO ESTE UBICADO EN LA PARTE DE LA ESQUINA DEL COCHE, SE ACEPTARÁ NUESTRO SOPORTE PARA MONITOR PROPUESTO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C05 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAÚTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20492226883 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : BIOMEDRAB S.A.C. Hora de envío : 18:19:54

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:
INCUBADORA AVANZADA
10 -

SOLICITAMOS AL COMITÉ ACLARAR SI EL MECANISMO DE INCLINACION DEL COLCHON ES CONTINUO Y SILENCIOSO DE FORMA ELECTRICA, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION??

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria; precisan que, sobre la base de lo indicado en su consulta y tomándose como referencia el requerimiento de una ficha de homologación, debemos manifestar que los bienes objeto de la convocatoria, han sido homologados - FICHA DE HOMOLOGACION código CUBSO 4219220400184969, Aprobada con Resolución Ministerial N` 046-2020-MINSA con fecha 07 de febrero 2020, por lo tanto, conforme a los dispuesto en el numeral 1.5 del capitulo I Etapas del Procedimiento de Selección (Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección); siendo así no corresponde modificación alguna. De tal forma su apreciación no es correcta el postor debe cumplir el requerimiento técnico mínimo solicitado.

Finalmente, señalamos que el Articulo 89, Literal b, del Reglamento de la Ley de contrataciones hace mención " No pueden formularse consultas y observaciones respecto al contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20492226883Fecha de envío :27/05/2025Nombre o Razón social :BIOMEDRAB S.A.C.Hora de envío :18:19:54

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL DE MANERA RESPETUOSA QUE LA ADQUISICION SEA REALIZADO POR ITEMS, A FIN DE GARANTIZAR UNA MEJOR COMPETENCIA Y OBTENER UN MEJOR PRECIO, YA QUE EL OFERTAR EN PAQUETE CORRE EL RIESGO DE NO OTORGAR LA BUENA PRO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1,2 Literal: | Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, SE DETERMINÓ QUE EN EL MERCADO EXISTEN EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN LA POSIBILIDAD DE ABASTECER TODOS LOS BIENES EN PAQUETE, ES POR ELLO QUE LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN PAQUETE Y PODER CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA. ASIMISMO, se determinó su agrupamiento tomando en consideración que la contratación conjunta de los bienes resulta más eficiente en términos de calidad, precio y tiempo que efectuar contrataciones por separado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAÚTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20492226883Fecha de envío :27/05/2025Nombre o Razón social :BIOMEDRAB S.A.C.Hora de envío :18:19:54

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS DE UNA MANERA RESPETUOSA QUE DEBIDO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°043-2025-GRL/CS EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES SOLICITAMOS SE BRINDE LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA LAS MYPES DE QUE NO SUPERE EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

ELLO PERMITIRA TENER UNA MEJOR OFERTA DE LOS POSTORES QUE BENEFICIARA A LA ENTIDAD CONVOCANTE EN LA OPTIMIZACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 49 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El comité de selección NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, toda vez, que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección; en tal sentido, dicho procedimiento continúa. Así en el presente caso, esta nueva convocatoria se rige las normas que estuvieron vigentes al momento de ser convocado el procedimiento de selección original. Asimismo no corresponde solicitar experiencia en mype por la cuantía del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20492226883 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : BIOMEDRAB S.A.C. Hora de envío : 18:19:54

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

A FIN DE GARANTIZAR LA LIBRE COMPETENCIA Y EVITAR COSTOS ELEVADOS EN LAS ADQUISICIONES SOLICITAMOS AL COMITÉ PERMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y GENERE LA LIBRE COMPETENCIA, BRINDANDO UN PLAZO DE ENTREGA RAZONABLE YA QUE SE TRATA DE EQUIPOS MEDICOS IMPORTADOS E INSTALADOS EN LOS HOSPITALES, ASIMISMO EL OTORGAR PUNTAJES DESPROPORCIONADO TRAE COMO CONSECUENCIA OFERTAS CON PRECIOS SOBREVALORADOS ANTE ELLO SOLICITAMOS DE MANERA RESPETUOSA LO SIGUIENTE:

Hasta 20 días calendarios: 50 puntos
De 21 hasta 30 días calendario: 40 puntos
De 31 hasta 60 días calendario: 20 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACEPTA su petición de ampliación de plazo de entrega; toda vez, que el plazo requerido en las bases administrativas obedece a la necesidad del área usuaria, la demanda de pacientes y necesidad de la entidad de salud, además en la indagación de mercado se ha determinado que existe en el mercado nacional proveedores que cumplen con este plazo. Es necesario contar con los bienes dentro del plazo, ello permitirá cumplir con la finalidad trazada por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20610572333 Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : DYR MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 20:31:31

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

1.6 MODALIDAD DE EJECUCUION

LLAVE EN MANO

El proceso se rige bajo el sistema de contratacion SUMA ALZADA el Art.36 Modalidades de Ejecucion, debemos señalar en las bases el formato de ANEXO 06 no hace mencion que el postor debe ofertar prestacion principal y prestacion accesoria y asimismo solicitamos aclarar que el ANEXO 4 como deberia describirse

Petitorio: Solicitamos al comité de selección aclarar el ANEXO 06 Y 04 debe contener

ANEXO 06

PRESTACION PRINCIPAL S/ ¿¿

PRESTACION ACCESORIA S/¿¿

PRECIO TOTAL S/ ¿..¿.

ANEXO 04

- PLAZO DE ENTREGA ¿¿(X) DIAS
- PLAZO DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ¿¿¿¿ (X) DIAS

Asi evitar que el proceso correspondiente pueda tener vicios en las bases.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.6 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN EL NUMERAL 11 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE HA ESTABLECIDO EL PLAZO Y LA FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES, PRECISÁNDOSE QUE EL PLAZO SE REALIZARÁ EN DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍS SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES POR UNIDAD DE EQUIPO. EL PLAZO INCLUYE LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN Y PRUEBA DE OPERATIVIDAD DE LOS BIENES.

POR LO EXPUESTO, SE CONFIRMA QUE EL POSTOR DEBE OFERTAR EN EL PLAZO TOTAL LO QUE CORRESPONDE A LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

CON RESPECTO AL ANEXO Nº 06, SE REALIZARÁ LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁ LO SIGUIENTE:

ANEXO N° 06

PRESTACION PRINCIPAL S/

PRESTACION ACCESORIA S/

¿El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias;

Fecha de Impresión:

05/06/2025 08:54

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20610572333Fecha de envío :27/05/2025Nombre o Razón social :DYR MEDICAL S.A.C.Hora de envío :20:31:31

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Observamos las bases del cual se evidencia un vicio en proceso de selección al convocarse equipos medicos que pertenecen a una ficha de homologacion y dentro de la bases observamos en la pagina 18 Documentos para la admision de la oferta d1) Documentacion tales como ficha tecnica y/o folleteria y/o instructivos¿¿ del cual esta incongruente a lo solicitado en la ficha de homologacion y eso llevaria a empresas realizar catalogos u algun documento no aprobado por el fabricante del cual estariamos evadiendo la supervision que realiza digemid

Por tal motivo, solicitamos al comité en función al análisis realizado y en concordancia con lo establecido en el artículo en el numeral 43.3 del artículo 43 del reglamento de la ley de contrataciones del estado menciona lo siguiente: que mediante Resolución Ministerial directiva N° 006-2020-perú compras que establecen los "procesos de homologación de requerimientos" en aplicación de la Ley N° 30225. Se aprueban las Fichas de Homologación de "Incubadora Neonatal avanzada, ventilador mecanico neonatal, incubadora de transporte, entre otros, considerándose todas las características técnicas que deben contener dicho artículo. Además el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 30 establece que el uso de la ficha de homologación es obligatorio, debido a que se establece los documentos estándares mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias. Bajo estas premisas dicho proceso debe convocarse según fichas homologadas siendo esto una causal de NULIDAD, asimismo se citara mediante carta al ORGANO DE CONTROL INTERNO (OCI), OSCE, CGR que tomen referencia a este proceso de adquisicion irregular contravienendo la ley de contratataciones y posibles sanciones administrativas. Ficha de Homologación (FH), la cual, una vez aprobada, será de uso obligatorio para todas las contrataciones que realicen las entidades del Estado, independientemente del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentren bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (Art.30.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacionadjuntamos link de fichas de homologacion aprobadas.

Solicitamos al comité por lo expuesto lineas arriba cual es motivo de no convocarse el proceso de referencia con las condiciones generales de la ficha de homolopgacion y bajo el ambito de la nueva ley de contrataciones Nro 32069 del cual rige desde el 22 de abril 2025 DS 009- 2025 -EF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion menciona que se suprimira del Numeral 2.2.1.1 documentos para la admision de la oferta el literal d.1) y quedara en las bases integhradas lo siguiente.

d) Declaracion jurada de cumplimiento de las especificaciones tecnicas contenidas en el numeral 3.1 del capitulo III de la presente seccion

La propuesta del postor debe indicar lo señalado en Hoja descriptiva comparativa de los bienes de todas las características técnicas requeridas con lo propuesto por el postor, en donde debe detallar CANTIDAD, MARCA, PROCEDENCIA del bien y asimismo dichas características deben ser descritas por MANUALES y/o DATA SHEET

Nomenclatura: AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Especifico 1 1.2 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

y/o CATALOGOS y/o FOLLETOS del fabricante o dueño de la marca.

Para el caso de características técnicas que no se encuentren en manuales y/o folletos y/o brochure y/o data sheet y/o catálogos del fabricante o dueño de la marca el postor incluirá la carta del fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características. Asimismo, dicha carta emitida por el fabricante se supervisara el cumplimiento de lo propuesto por el postor.

En ese Sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la mencionada observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

 (\ldots)

d) Declaracion jurada de cumplimiento de las especificaciones tecnicas contenidas en el numeral 3.1 del capitulo III de la presente seccion

La propuesta del postor debe indicar lo señalado en Hoja descriptiva comparativa de los bienes de todas las características técnicas requeridas con lo propuesto por el postor, en donde debe detallar CANTIDAD, MARCA, PROCEDENCIA del bien y asimismo dichas características deben ser descritas por MANUALES y/o DATA SHEET y/o CATALOGOS y/o FOLLETOS del fabricante o dueño de la marca.

Para el caso de características técnicas que no se encuentren en manuales y/o folletos y/o brochure y/o data sheet y/o catálogos del fabricante o dueño de la marca el postor incluirá la carta del fabricante del equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características. Asimismo, dicha carta emitida por el fabricante se supervisara el cumplimient

Fecha de Impresión: 05/06/2025 08:54

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20610572333 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : DYR MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 20:31:31

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

IV FACTORES DE EVALUACION

De la revision de las bases se aprecia que consideran factores de evaluacion como son el precio, plazo de entrega haciendo que las empresas compitan solo por precio y dandoles ventajas a empresas con equipos de tecnologias basicas o defasadas y con manufactura barata, existen otros factores como los son las mejoras tecnologicas dandole mayor valor clinico al usuario final siendo los pacientes, estos criterios deben ser sin costo alguno pero con beneficio directo e importante con el paciente al entender que dichos equipos son destinados para hospital de referencia norte chico. los criterios de evaluación propuestos como meioras tecnologicas se agregan valor clínico establecido en los parametros de avance científico en desarrollo para la mejora del paciente. De conformidad con el Principio de Transparencia, resulta fundamental que se deje claramente establecido que las mejoras debe abarcar los criterios clinicos del usuario final quien ocupara el bien siendo estos los pacientes Neonatales. Por lo expuesto, de conformidad con el Principio de Transparencia, se establezca claramente que cuando se trata de mejoras tecnologiacas estan deben ser como referencias al manejo o tecnologia clinica para el paciente, haciendo mencion algun avance clinico del bien solicitado. En cumplimiento con la ley de contrataciones y su reglamento el Art. 51, 51.2 indican que el precio, plazo de entrega y garantia es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse los factores Mejora tecnologica para los bienes, bajo el principio de del Art. 2 f) Eficacia y eficiencia estas deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de laentidad garantizando la efectiva y oportuna satisfaccion de los fines publicos para que tengan repercusion positiva en las condiciones de VIDA de las personas bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos publicos Art, g) vigencia tecnologica deben reunir condiciones de calidad y MODERNIDAD tecnologica para cumplir con la efectiva la finalidad publica.

Permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías en beneficio del paciente y facilidad de uso para el personal clínico. Se solicita considerar las mejoras tecnológicas.

C MEJORAS TECNOLOGICAS

MEJORA 1: CON TASA DE FLUJO PARA MANEJAR LA VENA ABIERTA AJUSTE DE RANGO ADAPTATIVO SEGÚN TASA DE INFUSION

MEJORA 2: CON TASA DE FLUJO PARA MANEJAR LA VENA ABIERTA AJUSTE DE RANGO ADAPTATIVO SEGÚN TASA DE INFUSION

MEJORA SUB ITEM 3: INCUBADORA DE TRANSPORTE CON NIVEL DE RUIDO MENOR O IGUAL A 45 DB Y PANTALLA LCD PARA VISUALIZAR LOS PARAMETROS DEL PACIENTE ¿¿.. 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 4: OXIMETRIA INTEGRADA EN PANTALLA DE LA INCUBADORA, PUERTAS LATERAS CON AMORTIGUACION Y FILTRO DE AIRE ELECTROSTATICO PARA EVITAR CONTAMINACION DEL PACIENTE $\stackrel{.}{_{.}}$ 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 5: MODULO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA DE 8 CANALES ¿. 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 6: CONTROL DE FLUJO VARIABLE A DEMANDA EN VENTILACION NO INVASIVA Y UPS DE AUTONOMIA 2 HORAS ¿ 2 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 g) Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Fecha de Impresión: 05/06/2025 08:54

Nomenclatura : AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Especifico 4 A 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 g) Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL PARTICIPANTE NO HA EVIDENCIADO ALGUNA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PRETENDIENDO CON SU OBSERVACIÓN MODIFICAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN A SU CONVENIENCIA HECHO QUE CONLLEVARÍA A NO PERMITIR LA LIBRE CONCURRENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

05/06/2025 08:54

Nomenclatura: AS-SM-43-2025-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20610572333 Fecha de envío : 27/05/2025 Nombre o Razón social : DYR MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 20:31:31

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Al convocarse dicho proceso de selección y bajo el ambito perteneciente de la ficha homologacion estan mencionan que no debe cambiar y/o modificar las especificaciones tecnicas y los requerimientos tal como lo mencciona LCP Art, 30 Homologacion

Asimismo entendemos que al no haber ningun cambio sustancial en las especificaciones tecnicas según la ley comptente el comité debe evaluar las condiciones de calidad de vida que necesitan los pacientes de acuerdo a los avances tecnologicos y estas a su vez deben ser consultados a especialistas del sector salud o la entidad donde seran puestos los equipos en marcha, siendo lestas as personas con mayor conocimiento del bien adquirir.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.1 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGER SU OBSERVACIÓN, se señala que la ficha de homologación es obligatoria y no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: